

EL IDEAL MODERNO

ÓRGANO DE INTERESES LOCALES Y GENERALES.—Ciencias, Artes, Industria, Comercio, Agricultura, Noticias y Anuncios.

Año I.

MATARÓ.--Domingo 11 de Diciembre de 1881.

Núm. 19

PRECIOS DE SUSCRICION

En toda España, al mes. 1 pta.
En el extranjero. 2'50

PUNTOS DE SUSCRICION

MATARÓ: en la Administracion, calle de S. José, núm. 34.—

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

Para los suscritores á precios convencionales.
Para los no suscritos á 25 céntimos la línea de los anuncios, y á 50 céntimos la de los remitidos.

LA LIBERTAD ABSOLUTA

DE REUNION Y DE ASOCIACION.

En los debates parlamentarios, ocurridos en el Congreso de Diputados, con motivo de discutirse el Mensaje; el incomparable orador, D. Emilio Castelar, ha declarado formar parte de su programa político, «la libertad absoluta de reunion y de asociacion.»

A los hombres que prestan más culto á las personas, que á las ideas; á los que cifran toda su gloria política en llamarse Castelaristas, y que admiten sin exámen, ni controversia, cuantos conceptos proceden de su ídolo; sería inútil querer convencerles de que el coloso de la palabra, puede incurrir, y ha incurrido en error, al manifestarse partidario de la libertad absoluta de reunion y de asociacion; porque para ellos, Castelar es un oráculo infalible; y no conocemos medio de persuadirles que el talento humano, por grande que sea, nunca produce la infalibilidad, sino tan solo mayores probabilidades de acierto; y que un orador, en el entusiasmo, en los momentos sublimes de la improvisacion, está, mas que en otras ocasiones, expuesto á espresar, como efecto de profundas convicciones, conceptos que, examinados con detenimiento, le harian dudar de haberlos espresado, porque los hallaría reñidos con el sentido comun.

En este caso se halla la incondicional libertad absoluta de reunion y de asociacion, continuada por Castelar, en su programa político; segun vamos á demostrarlo.

La libertad absoluta de reunion, supone la facultad de reunirse un número ilimitado de personas en cualquier parte, y con el objeto que quieran; ya sea lícito y útil, ya ilícito y perjudicial á la sociedad; sin que la autoridad encargada de velar por el

reposo, y el respeto mútuo á los derechos de todos los ciudadanos, tenga facultades para impedir dicha reunion, ni enterarse de los objetos de la misma. Esto, en puridad, significa la libertad absoluta de reunion, que, si hubiésemos de tomar sus palabras al pie de la letra, el Sr. Castelar autorizaría en España, el día que empuñase otra vez, las riendas del Estado. Y, no obstante sus repetidas afirmaciones, estamos muy seguros de que, en tal caso, el Sr. Castelar se guardaría muy mucho, de proclamar como ley fundamental, sin distinciones, ni restricciones, la absoluta libertad espresada; porque el Gobierno que tal hiciese, no solo podría ser el mayor instrumento de su propia ruina; sino tambien, el fomentador y causante de perpetuas conjuraciones, y perturbaciones del público reposo.

Nosotros somos tambien, como el Sr. Castelar, muy partidarios de la libertad de reunion, por considerarla derecho natural é innato del hombre, ya que este es esencialmente social; tanto más necesaria, en nuestro concepto, cuando sin la libertad de reunion los hombres para proponer, discutir, acordar y ejecutar, no sabemos comprender la posibilidad de otros progresos y reformas, que aquellos que un gobierno quiera conceder á sus gobernados.

Así pues, somos partidarios de la libertad de reunion, mientras tenga la Autoridad previo conocimiento de ella, y de su objeto; con facultades para presenciarla, sin voz, ni voto, por sí, ó por medio de representante, al efecto nombrado. ¿Puede ser otra la libertad de reunion que desea el señor Castelar, aun cuando la haya llamado absoluta? No podemos creerlo; porque si no quisiese retirar ese adjetivo; si no distinguiese la posibilidad de ser útiles, ó perjudiciales, los objetos de la reunion, manifestaría desconocer por completo el corazon humano; lo cual no sucede al señor Castelar, aun cuando la nobleza de sus sentimientos le incline á creerlos iguales en los demás; apesar de los crueles desengaños que, en su esclarecida vida pública, ha recogido.

Si la libertad absoluta de reunion, es, en todo país regularmente constituido, tan imposible, y tan impolítica como acabamos de ver; aun mas

imposible, y mas impolítica sería la libertad absoluta de asociacion.

Esta, lo mismo, y mas, que aquella, puede y debe subdividirse en lícita, útil, ilícita y perjudicial; y así, es indispensable que toda asociacion, dé á la Autoridad conocimiento de su constitucion y objeto; presentando para la correspondiente autorizacion, sus estatutos y reglamento; y sometiendo á la fiscalizacion gubernativa; única capaz de garantizar á todos los asociados, una buena y leal administracion de sus respectivos intereses. En las sociedades anónimas, por ejemplo, en las cuales su Administracion, por un vicio reglamentario que debe pronto corregirse, puede, hasta cierto punto, vincularse en un reducido número de personas, ¿cuántos abusos é infracciones reglamentarias, no pueden ocurrir en perjuicio de la asociacion, y en provecho de sus mandatarios? Tales hechos de todo punto imposibles, si una inspeccion gubernativa, desempeñada con celo, honradez é inteligencia, se enterase de los actos administrativos, y se hiciesen efectivas las responsabilidades á que hubiese lugar.

A los que, apesar de estas reflexiones de sentido comun, se empeñasen en mostrarse partidarios de la impolítica libertad absoluta de asociacion, sin mas argumentos que haberse Castelar declarado campeón de ella, les haremos notar que:

Es lícita, en nuestros dichosos días de libertad política, una asociacion, cuando su objeto no es contrario á las buenas costumbres; ni conspira á la alteracion violenta de las instituciones vigentes; ni es opuesto á las bases de la Ley natural, ó moral; aun cuando se proponga una reforma general y completa. Y, llevando nuestras deducciones hasta sus últimos límites, consideramos lícita tambien, por repugnante que nos sea, la rebellion, cuando gobiernos reaccionarios, ó enemigos de toda reforma y progreso, emplean medios coercitivos para impedir los fines justos que la asociacion se proponga.

Bajo estos puntos de vista, pues, creemos que deben considerarse lícitas, cuantas asociaciones tengan por objeto reformar las instituciones humanas en sentido progresivo; y cuantas puedan, con su objeto, contribuir

á poner al hombre en posesion de sus derechos y libertades naturales, rompiendo las trabas que la osadía y la malicia, en todos tiempos, han puesto á su emancipacion, y al imperio de la Justicia.

Pero son ilícitas é inútiles las asociaciones que tengan por objeto perjudicar la sociedad en general, moral ó materialmente; y cuantas pongan su empeño en encadenar la humanidad á las ignominias del pasado; en impedir su progreso; y en continuar mecéndolo en su ignorancia, para mejor explotarla.

Son útiles las asociaciones que, sin vulnerar ningún derecho justo, se propongan, con su bien particular, el bien general, además de desarrollar la agricultura, la industria, el comercio y la instruccion; y fomenten la riqueza pública, por cualquier vía, contribuyendo á la diseminacion de la y á la proteccion, bienestar y emancipacion de la clase proletaria, que procedente de las Antiguas clases serviles, las representa y continúa en nuestros tiempos, con mengua del derecho moderno, que establece, si bien no puede aun practicar del todo la igualdad absoluta ante la ley.

Y finalmente han de reputarse de perjudiciales á la humanidad, y deben, por esta razon, proscribirse y anudarse, todas aquellas asociaciones cuyo objeto esclusivo es el interés propio, para alcanzar el cual, sacrifican el interés, la dignidad y la seguridad agena. Entre estas asociaciones deben contarse muy principalmente, las que no produciendo nada real, ni positivo, viven sin trabajar á costa de los que trabajan. A tales asociaciones no puede servirles de pretesto, para existir, la apariencia de dedicarse esclusivamente á prácticas religiosas, las que, por su infructuosidad, bajo ningún aspecto, pueden eximir á nadie de los deberes impuestos por la naturaleza, á todos los hombres; ni tampoco autorizarles para vivir en holganza, y en la conspiracion, con leyes especiales y esclusivas, que les facilitan atraer y fanatizar á sus víctimas, á las cuales se presentan como seres privilegiados y superiores: hablamos en general, y con la historia del mundo en la mano.

Y si este modo de vivir pudiese

José Escalante

Ha sido premiada esta Agua con Medalla de Oro, premio superior, concedido en la Exposicion Especial Internacional Hahnológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componia casi todo de los dueños de manantiales de aquel país.—Deposito Central: Jardines—15—abajo.